

INFORME ESPECÍFICO DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN L9_A

EDUSI de Almendralejo

Con fecha 29 de enero de 2020, se aprobaron las bases y convocatoria para la presentación de Expresiones de Interés, siguiendo las indicaciones recogidas en el Manual de Procedimientos de la entidad DUSI del Ayuntamiento de Almendralejo.

A través de la plataforma Gestiona del Ayuntamiento de Almendralejo, a fecha 24 de febrero de 2022, se recibió la Expresión de Interés L9_A “Rehabilitación energética del Mercado de Abastos”, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%.

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la EDUSI de Almendralejo, la Unidad de Gestión del Ayto. de Almendralejo (como Organismo Intermedio Ligerero, de acuerdo a la Orden HAP/2427/2015) integrada por:

- Dña. Juliana Estela Megias Peñato (Representante de la Unidad de Gestión de la EDUSI de Almendralejo).
- Dña. María Izquierdo Mora (Miembro de la Unidad de Gestión de la EDUSI de Almendralejo).
- D. Ángel Martínez Caballero (Miembro de la Unidad de Gestión de la EDUSI de Almendralejo).
- Dña. Ángeles Toro Rodríguez (Miembro de la Unidad de Gestión de la EDUSI de Almendralejo).

A 2 de marzo de 2022 se reunió con objeto de seleccionar la Expresión de Interés recibida, resolviendo:

Primero

De la evaluación sobre la adecuación de la operación recibida en cuanto a los Criterios de Selección de Operaciones y la lista de comprobación S1 aprobados por el Comité de Seguimiento del FEDER, que fue recibida en el marco de la Convocatoria de Expresiones de Interés, se indica el resultado de dicha valoración provisional para la operación REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL MERCADO DE ABASTOS.

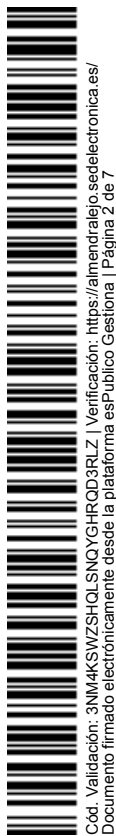
Nombre de la Operación	Rehabilitación energética del Mercado de Abastos
Objetivo Específico	OE 4.5.3
Línea de Actuación	L9
Coste total subvencionable	120.000,00 €
Calificación	Seleccionada
Motivos	Expresión de interés conforme a los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones de la EDUSI de Almendralejo y la Lista de Comprobación S1 (VER ANEXOS I y II)

Segundo

Una vez seleccionada formalmente la operación, se procederá a redactar y entregar el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) según el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La ejecución de las operaciones deberá desarrollarse conforme a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y municipal aplicable a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de Almendralejo indicada en la convocatoria de expresiones de interés a la que se presentaron las operaciones a las que hace referencia el presente informe de selección.

Firmado electrónicamente en representación de la Unidad de Gestión por:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Juliana Estela Megias Peñato
CARGO: Representante de la Unidad de Gestión



ANEXO I

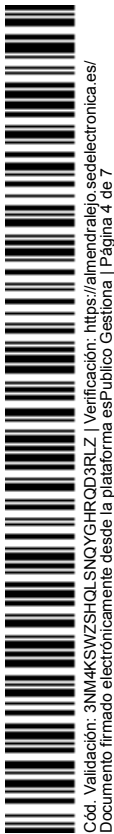
Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones
EJE 12 "URBANO" del POPE 2014-2020
Aprobados en el Comité de Seguimiento del día 27 de junio 2019

A. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

ITEM COMPROBADO		CUMPLIMIENTO
1	Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).	Sí
2	En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.	Sí
3	Además las operaciones deberán:	Sí
	- Contribuir a la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado.	Sí
	- Contribuir al programa operativo vigente.	Sí
	- Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.	Sí
	- Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad.	Sí
4	Adecuación a los principios rectores específicos:	Sí
	- Las actuaciones en edificios públicos, se debe tomar como base la clasificación energética inicial y se deben de buscar mejoras significativas (de por lo menos una letra de clasificación energética), de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos reconocidos.	Sí
	- Se deberá analizar, en el caso de alumbrado público, el consumo energético previo y promover ahorros significativos.	No procede
	- Los proyectos de promoción en eficiencia energética deberán hacerse siempre a través de proyectos que partan de la realización de una auditoria/estudio/análisis energético que permita estructurar el proyecto apuntando a soluciones integradas en eficiencia energética, incluida la utilización y producción de energía renovable para autoconsumo.	Sí

B. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES

ITEM COMPROBADO		CUMPLIMIENTO
1	Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.	No fue necesaria su aplicación
2	Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.	No fue necesaria su aplicación
3	Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI4e.	No fue necesaria su aplicación
4	Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.	No fue necesaria su aplicación



ANEXO II

Lista de Comprobación S1

ITEM COMPROBADO		CUMPLIMIENTO
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de - los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad? - los principios generales sobre asociación y gobernanza multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato,...? - los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo?	Sí
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?	Sí
3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las Normas nacionales de gastos subvencionables?	Sí
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?	No Procede
5	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?	Sí
6	¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?	Sí
7	¿La operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?	Sí
8	¿Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) N 1011/2014?	Sí
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125.3.d del RDC)?	Sí
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	Sí
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	Sí
12	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	Sí

ITEM COMPROBADO		CUMPLIMIENTO
13	¿Ha presentado el beneficiario a la UG la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la misma? (artículo 65 (6) del RDC).	Sí
14	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?	No procede
15	¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?	Sí
16	¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y el artículo 68 del RDC?	Sí
17	En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de la misma según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?	Sí
18	En caso de subvencionarse compra de terrenos, ¿se cumplen las especificaciones del artículo 69 del RDC?	No procede
19	En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí
20	¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí
21	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí
22	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	Sí
23	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)	Sí
24	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?	No procede
25	En caso de ayudas régimen de mínimos, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de mínimos recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	No procede
26	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	No procede
27	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	No procede



ITEM COMPROBADO		CUMPLIMIENTO
28	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Sí
29	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	Sí
30	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	Sí
31	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?	Sí
32	¿Se aplican para la selección de esta operación las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo?	Sí

Tal y como se especifica en el punto 7.1 de las **Directrices para la redacción del “Manual de Procedimientos” por las Entidades DUSI (Organismos Intermedios “Ligeros”) y para la selección de operaciones V5 (11/2019 - CC).*

“Como paso previo a la selección de la operación, la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI deberá realizar todas las comprobaciones previstas en la lista S1”.

La UG de Almendralejo ha realizado las debidas comprobaciones, habiendo contestado Sí a las siguientes preguntas de la lista S1 que, de acuerdo a las citadas Directrices, no admiten “no procede”:

8. ¿Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014?

11. ¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?

13. ¿Ha presentado el beneficiario a la AG la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la misma? (artículo 65 (6) del RDC).

17. En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de la misma según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?

29. ¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?

31. La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?

Debido al momento en el que se encuentra la selección (emisión del informe técnico por la UG), en el momento de la firma del presente informe no se ha emitido el DECA, por lo que el solicitante no tiene la condición de beneficiario y no puede realizar la solicitud de financiación a la AG conforme al PO, ni se ha resuelto formalmente la operación (esta resolución se basará en el presente informe); por lo tanto, las respuestas remitidas para las referidas preguntas suponen una mera declaración de voluntad sobre las acciones cuestionadas que se harán efectivas al alcanzar las fases procedimentales que correspondan en cada caso.